

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1699 *MISTER GUAU INSTITUT, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MISTER GUAU HOSPITAL, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que MASQUEPET S.R.L., el socio único de las sociedades MISTER GUAU INSTITUT, S.L. y MISTER GUAU HOSPITAL, S.L., ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 8 de marzo de 2016 decidió aprobar la fusión de MISTER GUAU INSTITUT, S.L. (sociedad absorbente) y MISTER GUAU HOSPITAL, S.L. (sociedad absorbida) mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión a título universal los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la misma.

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto de fusión, redactado y suscrito por los consejos de administración de ambas sociedades el 7 de marzo de 2016. Asimismo se aprobó el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2015.

Las operaciones de la sociedad absorbida, se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, a partir del día 1 de abril de 2016.

Esta operación es una fusión especial, sometida al régimen del art. 52, apartado 1.º de la Ley 3/2009, supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio (fusión gemelar o entre hermanas). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.º esta absorción se realizará mediante la integración de ambos patrimonios e implicará la extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbente. Este proceso de integración se desarrolla sin aumento del capital ni relación de canje, ni en consecuencia, intervención de experto. Tampoco serán necesarios ni los informes de administración ni de expertos sobre el proyecto de fusión. La presente fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el Título VII, capítulo VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Del mismo modo, se hace constar expresamente el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores y obligacionistas de las sociedades fusionadas en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Madrid, 14 de marzo de 2016.- El Secretario del Consejo de Administración de Mister Guau Institut, S.L. y de Mister Guau Hospital, S.L., Álvaro Gutiérrez García de Cortazar.

ID: A160014932-1